

Edicto

3.354

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Magistrado Juez Accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 43/85, a instancia de D. Francisco Arambarri Terrero contra Herederos de D. Vicente Gómez Pérez; D.ª Raquel Condón Aréjula, D. Fernando Gómez Condón, D. Florentino Jesús Gómez Condón, D.ª Isabel María Gómez Condón, D. Salvador Parisi Corcoles y Samuel, Clara y Daniel Parisi Gómez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 869.136 pts., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos con el n.º 43 de 1985, entre partes, de la una y como demandante, D. Francisco Arambarri Terrero, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Bretón de los Herreros n.º 33, 8.º representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D.ª Cristina Muñoz Fernández; y de la otra y como demandada, Herederos de D. Vicente Gómez Pérez; D.ª Raquel Condón Aréjula, mayor de edad, viuda, y vecina de Logroño, con domicilio en la calle Marqués de Murrieta n.º 3, D. Fernando Gómez Condón, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Duques de Nájera, n.º 15, D. Florentino Jesús Gómez Condón, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Reinosa, con domicilio en calle Emilio Valle, n.º 3, 5.º B, representados por el Procurador D. Francisco García Aparicio y dirigidos por el Letrado D. Javier Fernández de la Pradilla Ochoa; y D.ª Isabel María Gómez Condón, mayor de edad, casada, D. Salvador Parisi Corcoles, mayor de edad, viudo, D. Samuel, D.ª Clara y D. Daniel Parisi Gómez, menores de edad, solteros y cuyos domicilios se desconocen, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y RESULTADOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Francisco Arambarri Terrero contra los Herederos de D. Vicente Gómez Pérez; D.ª Raquel Condón Aréjula, D. Fernando Gómez Condón y D. Florentino Jesús Gómez Condón, representados por el Procurador Francisco Javier Aparicio y D.ª Isabel María Gómez Condón, D. Salvador Parisi Corcoles, D. Samuel, D.ª Clara y D. Daniel Parisi Gómez, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonem a la parte actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientos catorce pesetas (445.614) así como a los intereses que devengan dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Así mismo debo desestimar y desestimo la demanda reconventional planteada por los demandados contra la parte actora. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Eladio Galán Cáceres.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.353

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo con el n.º 589 de 1984, a instancia de Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.047.280 pts., en los cuales se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia de conformidad con lo establecido en el art. 1.457 de Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que los deudores D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, con último domicilio conocido en esta ciudad, c/ Tejada, n.º 4-4.º C y actualmente en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado en el término de tres días para hacerles entrega de las copias de la nueva demanda presentada, con los apercibimientos legales correspondientes sino comparecen.

Dado en Logroño, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, doy fe,

Edicto

3.352

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el n.º 589/84 en este Juzgado a instancia de Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, con último domicilio conocido en esta ciudad, c/ Tejada, n.º 4, 4.º C, y actualmente en ignorado paradero,

sobre reclamación de 626.460 pts., se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando notificar por medio del presente a los demandados mencionados la sentencia ampliatoria a la sentencia de remate dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: En Logroño, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el n.º 589 de 1984, entre partes, de la una y como ejecutante Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» con domicilio en Logroño, representada por la Procurador D.ª M.ª Teresa León Ortega y dirigido por el Letrado D. Tomás Valdivielso; y de la otra y como ejecutada, D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, mayores de edad, cónyuges, carpintero y tejedora respectivamente y vecinos de Logroño, con domicilio en calle Tejada, n.º 4, 4.º C, declarados en situación procesal de rebeldía; y...». «FALLO: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate, dictada en fecha 26 de Noviembre de 1984 a los nuevos plazos de la obligación vencidos, por la cantidad de 147.140 pts. de principal 3.280 pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha del protesto y las costas, las que se imponen a los ejecutados D. José Antonio García Iñiguez y D.ª Inés Ruiz González, mandando seguir adelante la ejecución respecto a los plazos vencidos».

Dado en Logroño, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.315

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 227-83, instados por TEXTIL UTSET, S.A., contra D.ª LUISA RUIZ SAENZ, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 21 de Noviembre, 16 de Diciembre y 13 de Enero de 1986 a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

— Urbana n.º 1-A, local comercial situado en planta baja, a la mano dcha. del inmueble n.º 3 de la calle Caballero de la Rosa de esta capital, con una superficie de 64,88 m.², y cuotas de participación del 8,44 por ciento, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.440, libro 540, folio 121, finca n.º 2.756, inscripción 2.ª Valorada en DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Logroño a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.355

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 552-84, instados por PAVIMENTOS CERÁMICOS, S.A., contra MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A., ARMACONSA c/ 11 de Junio n.º 1-3 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 31 de Octubre, 27 de Noviembre y 20 de Diciembre a las ONCE HORAS QUINCE MINUTOS de su mañana.